

MEMORIA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS SANITARIOS

Con fecha 22 de enero de 2024, consta Informe del Director Financiero y Comercial de la Empresa Metropolitana de abastecimiento y saneamiento de Sevilla (EMASESA), del siguiente tenor literal: *“La Junta General de EMASESA, en sesión celebrada el pasado 9 de octubre de 2023 aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de Abastecimiento, Saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos (en adelante la ordenanza de Emasesa) y solicitar al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla su aprobación. Las modificaciones de la ordenanza de Emasesa tienen como objetivo general, y particularmente en los usos domésticos (viviendas), establecer un sistema tarifario que incentive un uso eficiente del agua, gravando los consumos excesivos. Además, las tarifas propuestas permitirán la recuperación en 5 años de los sobrecostes ya ocasionados por la sequía que venimos padeciendo. Todo ello se instrumenta mediante una nueva estructura de bloques de consumo, para gravar los usos excesivos, y la revisión de las tarifas unitarias aplicadas a los metros consumidos para abastecimiento y saneamiento. Estas modificaciones han sido aprobadas igualmente por la Junta de Gobierno local en su sesión del 10 de noviembre de 2023, acordando someterlas al Pleno para su aprobación inicial. Por otro lado, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sanitarios publicada en el BOP 298 de 28 de diciembre de 2023, la determinación de la cuota tributaria de esta tasa se realiza a partir del importe facturado por saneamiento (vertido y depuración) a razón del 52,34% de dicho importe. Como consecuencia de todo lo anterior, es un hecho cierto que la entrada en vigor de las modificaciones de*

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS
NEGOCIADO CENTRAL
Av. de Málaga, 12, 2ª planta. Edf. Metrocentro
Teléfono: 955 475 603
41004 - SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ud8cf9JWaupNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	24/01/2024 13:45:39
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:42:26
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:18:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ud8cf9JWaupNHY+YjzRS8Q==		



la ordenanza de Emasesa supondrá un efecto incremental en la cuantía de la tasa de basura. Para evitar este efecto se hace necesario revisar el porcentaje aplicado. En dicha revisión hemos de tener en cuenta que la modificación de la estructura de los actuales 4 bloques de consumo y la revisión de las tarifas de cada uno de ellos, no producirá la misma repercusión porcentual en la facturación de saneamiento para cada vivienda. Por tanto, es necesario estimar un valor medio del porcentaje de tal modo que aplicado a partir de la entrada en vigor de la ordenanza de Emasesa neutralice el impacto de esta en la tasa de RSU para una muy amplia mayoría de viviendas. Teniendo en cuenta la distribución actual de parque de viviendas, en función del consumo por habitante, el nuevo valor resultante del porcentaje es de 45,50% para el año 2024. Lo que se informa a los efectos de la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sanitarios.”

A consecuencia de las actuaciones iniciadas por EMASESA y de manera simultánea a la tramitación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, se propone modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, en su artículo 12 TARIFA 1ª VIVIENDAS Epígrafe 1, minorando el coeficiente que se aplica sobre la base imponible de la tasa para calcular la cuota tributaria, con la finalidad de anular el incremento que supondría, en la tasa referida a viviendas, la subida de la tarifa de saneamiento prevista por dicha Entidad.

Esto es debido, a que según dispone el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, “En el caso de las viviendas, la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa, estará constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la tarifa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración)”, y siendo ésta última fijada por EMASESA, si se produce alguna modificación de la

Código Seguro De Verificación	ud8cf9JWaupNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	24/01/2024 13:45:39
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:42:26
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:18:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ud8cf9JWaupNHY+YjzRS8Q==		



misma, consecuentemente se modifica la cuota resultante en la Tasa de basuras, en lo relativo a viviendas, al encontrarse referenciados dichos valores.

La tasa de VIVIENDAS se calcula, por tanto, aplicando sobre la base imponible el coeficiente del 52,34%, conforme a lo establecido en el artículo 12 Tarifa 1ª Viviendas. Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal. Esta base está constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la Tarifa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

En virtud del Informe de EMASESA, anteriormente transcrito y “a fin de evitar que la entrada en vigor de las modificaciones de la Ordenanza de Emasesa supongan un efecto incremental en la cuantía de la Tasa de Basura de viviendas, se hace necesario revisar el porcentaje aplicado, teniendo en cuenta la distribución actual del parque de viviendas, en función del consumo por habitante, arrojando un nuevo valor resultante del porcentaje de 45,50%”.

Por otro lado, el importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida. La modificación propuesta supone la disminución del coeficiente del 52,34%, que pasaría a ser del 45,50%, no suponiendo esta disminución de imposición, por tanto, ningún exceso del coste del servicio.

Ya que esta modificación viene determinada por la revisión al alza de las tarifas de saneamiento (vertido y depuración) de EMASESA, y dada la interrelación de las mismas con la tasa de recogida domiciliar de basuras en viviendas, sería conveniente la aplicación simultánea o entrada en vigor, del nuevo coeficiente contemplado en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, con las nuevas tarifas de saneamiento (vertido y depuración) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento

Código Seguro De Verificación	ud8cf9JWaupNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	24/01/2024 13:45:39
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:42:26
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:18:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ud8cf9JWaupNHY+YjzRS8Q==		





(vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, gestionados por EMASESA.

Conforme a las prescripciones de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios para 2024 *“Si durante el ejercicio 2024 y 2025 se produjese un incremento en la Tarifa del agua gestionada por EMASESA, se disminuirá el coeficiente previsto en la Tarifa 1ª, Epígrafe 1, en el porcentaje necesario para que dicha Tarifa no se incremente en ningún caso.”*

Por lo anteriormente expuesto y la vista del Informe de EMASESA de 22 de enero de 2024, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios en los siguientes términos:

- Dentro del Art.12, Tarifa 1ª Viviendas, Epígrafe 1, el coeficiente aplicable a la base imponible de la tasa pasa a ser del 52,34% al 45,50%, con la finalidad de paliar el incremento que supondría en la tasa de basura de viviendas, la subida de la tasa de saneamiento prevista por EMASESA.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

Código Seguro De Verificación	ud8cf9JWaupNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	24/01/2024 13:45:39
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:42:26
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	24/01/2024 13:18:10
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ud8cf9JWaupNHY+YjzRS8Q==		

